(12)

CAH Impulsamos tu Desarrollo

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. N° 003838
08 MAY 2023
MESA DE ENTRADA
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN

Informe N.º 34/2023.

MEMORANDO

A	:	LIC. MARÍA DEL CARMEN MEZA, **PRESIDENTE** **CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH** COMITÉ DE AUDITORÍA **CONSEJO DIRECTIVO CAH**
DE	:	LIC. JOSÉ SANTANDER, **AUDITOR** **AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL**
REF.	:	**Informe s/ampliación de las obras del CAC Cambyreta.**
FECHA	:	**8 de Mayo de 2023.**

Me dirijo a ustedes a los efectos de informar para su conocimiento y consideración el resultado de los trabajos de verificación documental para la ampliación del contrato N° 044/2022 ID N.º 406.927, correspondiente al Lote N.º 3 Construcción del CAC de Cambyreta.

CAH Impulsamos tu Desarrollo

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAC DE CAMBYRETA

Antecedentes:

Expediente N.° 003566/2023 presentado por la Empresa TESAKA INGENIERIA S.A. representado por el Ing. Christian Mendoza, donde se solicita la ampliación del contrato N.° 044/2022 ID N.º 406.927 Lote N.º 3, correspondiente a la obra del Centro de Atención de Cambyreta.

Objetivos:

El objetivo principal del trabajo constituye la verificación de las evidencias documentales remitidas a ésta dependencia de control, para lo cual se deberá tener la certeza de que:

- Los trabajos complementarios por causas imprevistas o técnicas presentadas.
- Se mantienen los precios unitarios del contrato original.
- Los trabajos no excedan el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Alcance:

El presente informe surge como resultado de la solicitud de ampliación del contrato N.° 044/2022 Lote N°3, correspondiente a la obra del Centro de Atención de Cambyreta, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución y las evidencias documentales remitidas a esta auditoría, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios involucrados en el proceso.

El trabajo no incluye una revisión detallada e integral de la ejecución de la obra, debido a la disponibilidad de tiempo y las limitaciones técnicas, por lo que se utiliza como referencia el informe técnico remitido, por lo tanto el presente no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias que pudieran detectarse o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Marco Legal:

Que por el **Art. 62**, de la **LEY N.° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajadores complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION
AUDITORIA
ASUNCION

Art. 85 del Decreto N.° 21909/2003 *que reglamenta la* "**LEY N.° 2051/2003 De CONTRATACIONES PÚBLICAS**" establece que: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el* ***Art. 62*** *de la ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia al artículo 62 de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrán suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"*

Desarrollo del Informe:

En su carácter de Fiscal de Obras el Ing. Civil Cesar Cantero, informa que debido a las condiciones del terreno y la altura de las calles asfaltadas, así como el nivel de la vereda respecto al edificio y la calle, es necesario incorporar elementos en pequeñas cantidades como paredes, pilares de hormigón armado, pintura revestimiento, cimientos de piedras y otros necesarios para la implantación del bloque de oficinas. Se ha incorporado elementos estructurales como pilares en mampostería sobre techo para protección de vientos, que son intensos en la zona, así como otros elementos de menor cuantiá para seguridad de personas con discapacidad.

Los rubros, cantidades y montos que figuran en la planilla de adicionales y justificaciones técnicas, representa un 10,34 % aproximadamente del valor de la obra y es Inferior al 20% máximo permitido por las reglamentaciones vigentes.

MONTO ADICIONAL (Solicitud Adenda): 74.727.959.-

PLAZO ADICIONAL POR TRABAJOS ADICIONALES (Solicitud Adenda): 12 días hábiles

Con base a todo lo anteriormente mencionado se considera favorable a lo solicitado, mediante una adenda al contrato original, tanto en monto y plazo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Conclusión

En base a todo lo expuesto por el Fiscal de Obras en su informe de fiscalización, se observa que los trabajos no exceden el veinte por ciento del monto total del contrato original, conforme al Pliego de Base y Condiciones

Opinión

Teniendo en cuenta que en el expediente consta la no objeción por parte del Administrador del contrato Lic. Oscar Núñez Gerente Administrativo del CAH, y si la Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, la Auditoría Interna Institucional encuentra la procedencia de lo solicitado que se halla respaldada por reglamentos y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

C.P. Edgar A. Cardozo M.
Dirección de Auditoría Financiera

Lic. José R. Santander R.
Auditor Interno Institucional

CAJA AGRICOLA DE VARIAS PERSONAS
AUDITORIA
ASUNCION